RAWSON, 26 de abril de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"D., J. C. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa"**
(Expte. Nº 22 660-D-2012).----------

---- **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs. 664 y vta. el Dr. J. E. F., apoderado de los actores, presenta la liquidación de los honorarios profesionales que fueron regulados en estos autos a su favor, en forma conjunta con el Dr. O. R. H., por Sentencia Definitiva Nº 10/SCA/15. Adjunta planilla de liquidación elaborada al efecto.----------

------ Que a fs. 665 se ordenó correr traslado a la accionada -condenada parcialmente en costas (75%)-, lo que fue cumplido a fs. 666, sin que esta lo contestara.----------

------ **Y CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.---

------ Por Sentencia Definitiva Nº 10/SCA/15 se regularon honorarios a los Dres. O. R. H. y J. E. F., en conjunto, en sesenta (60) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 30 de marzo de 2015.----------

------ 2. Que es correcta la liquidación de honorarios presentada, en tanto toma el valor del jus a la fecha antes indicada. Empero, el ejecutante equivoca la data a partir de la cual computa intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación; de allí que solo procede adicionar intereses desde el día 12 de abril de 2015, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 01 de abril de

2015.----------

----- Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de intereses desde el 12/04/15 hasta el 31/03/16 en la suma de seis mil quinientos noventa y seis pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 6 596,45), conforme el sistema de cálculo SICAL.------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 31/03/2016, en la suma de cuarenta y un mil ciento siete pesos con siete centavos ($ 41 107,07).----------

------ **2°) ESTABLECER** que de la liquidación aprobada corresponde a la Provincia del Chubut abonar la suma de treinta mil ochocientos treinta pesos con treinta centavos ($ 30 830, 30), 75% de las costas a su cargo.---

----- **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Dres. Alejandro J. Panizzi, Jorge Pfleger y Daniel A. Rebagliati Russell.
Sentencia Interlocutoria recibida en secretaria el 27 de abril de 2016 y registrada bajo el numero 27/SCA/2016.----------